



**Certificación Número 003,
Año Académico 2022-2023**

Yo, **Prof. José M. Longo Mulet**, Secretario Interino de la Junta Administrativa del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO**:

Que, mediante el Referendo 002, Año Académico 2022-2023, este organismo no concedió la LICENCIA SIN SUELDO para el siguiente personal:

ESCUELA DE ARQUITECTURA (1)

- 1. Prof. María G. Flores Keams**
Instructora

Artículo 14, Sección 14.2, Reglamento Interno de la Junta Administrativa. En todo caso que proceda alguna reconsideración de las recomendaciones de las Facultades sobre licencias, permanencias, rangos académicos y ascensos en rango, el profesor[a] interesado deberá presentar ante el Comité de reconsideraciones, un escrito dentro del término máximo de quince [15] días contados a partir de la fecha en que le sea notificada la decisión de la cual apela, y notificará con copia del mismo al Decano[a] de la Facultad.

Artículo 29-Reconsideración ante los foros apelativos de la Universidad de Puerto Rico. Cualquiera de las partes podrá solicitar la reconsideración de toda resolución u orden parcial o final, o parte de ella emitida por una autoridad apelativa dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación. Dicha autoridad apelativa decidirá en su discreción, si ha de reconsiderar su resolución u orden según solicitado, en cuyo caso así lo hará constar mediante notificación a las partes dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la fecha de notificación en que se solicite dicha reconsideración. En ausencia de notificación alguna de las autoridades apelativas en que expresamente se haga constar su intención de reconsiderar, se entenderá rechazada de plano la solicitud.

Y, para que así conste, y para remitir a las autoridades correspondientes, expido la presente certificación en Río Piedras, Puerto Rico, hoy, jueves once de agosto del año dos mil veintidós.

José M. Longo Mulet

Prof. José M. Longo Mulet
Secretario Interino

